



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA en representación de los intereses
del menor DIEGO JOSÉ CUELLO RUMBO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00099-00.

Procede el despacho a resolver sobre la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial sustituto.

El inciso 3o artículo 76 Código General del Proceso, consagra: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

En el presente asunto, observa el despacho que el doctor EDUARDO FABIO MAESTRE FELIZZOLA actúa como apoderado judicial de la señora ELBA MARÍA ROZO DE CUELLO, asimismo, se evidencia que remitió la comunicación exigida por el artículo 76 C.G. del P. a la señora en mención por medio de la cual el profesional del derecho da a conocer a su representada la renuncia al poder.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor EDUARDO FABBIO MAESTRE FELIZZOLA como apoderado judicial de la señora ELBA MARÍA ROZO DE CUELLO.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al perito designado en el presente asunto complementé el dictamen presentado indicando el monto de los bienes del menor o sobre los cuales éste tiene derechos hereditarios, recordando que los avalúos pueden determinarse por el avalúo catastral.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1fc1f3b1adca55791dc9d6642bc1f0fe3a58c6b64ebcebd6e77fa5776adf3e**

Documento generado en 13/01/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>